



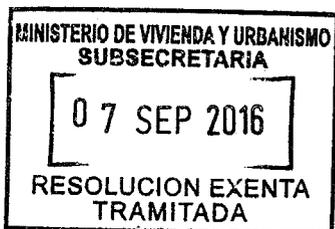
DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-1084-2010, CARATULADOS "TAPIA CON SERVIU Y OTROS", SEGUIDOS ANTE EL 7º JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, SOBRE INDEMINIZACIÓN DE PERJUICIOS.

07 SEP 2016

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 005763 /



VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. Nº 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1º del D.S. Nº 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución Nº 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 18 de octubre de 2012 del 7º Juzgado Civil de Santiago, recaída en la causa rol C-1084-2010, caratulada "Tapia con SERVIU y otros".

- Las copias autorizadas de la sentencia de la I. Corte de Apelaciones de Santiago de fecha 27 de agosto de 2014.

- Las copias autorizadas de la sentencia de la Excm. Corte Suprema de fecha 30 de marzo de 2015 y su certificación de ejecutoriedad de fecha 29 de julio de 2016.

- Las copias autorizadas de la liquidación del crédito practicadas con fecha 20 de julio de 2015 y su certificación de ejecutoriedad de fecha 26 de agosto de 2016.

RESUELVO:

1º.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará a doña PATRICIA IRENE TAPIA CARRILLO, Cédula de Identidad Nº 7.041.938-6, conforme a las sentencias ejecutoriadas cuyas copias autorizadas se acompañan, la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) por concepto de crédito; según liquidación practicada por el tribunal en causa



Rol C-1084-2010, caratulada "Tapia con SERVIU y otros"; depositando dicha suma en la cuenta corriente del Séptimo Juzgado Civil de Santiago.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará, igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Metropolitano, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

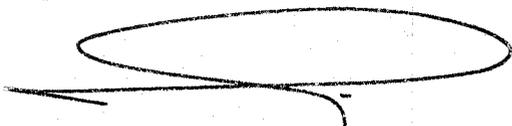


MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- 7° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO (Huérfanos N° 1409 - 2° Piso - Santiago)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- DEPARTAMENTO JUDICIAL SERVIU METROPOLITANO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO